

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

LISTA de peritos de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

Con fundamento en el artículo 41, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 23, artículo 49, párrafo 6; artículo 49-A, párrafo 1; artículo 49-B, párrafo 1, párrafo 2, inciso c) y párrafo 4; artículo 80, párrafo 3, artículo 82, párrafo 1, inciso a) e inciso z), artículo 93, párrafo 1, inciso I), artículo 270 y artículo 271 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 1, párrafo 1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables en la Integración de los Expedientes y la Substanciación del Procedimiento para la Atención de las Quejas Sobre el Origen y la Aplicación de los Recursos Derivados del Financiamiento de los Partidos y Agrupaciones Políticas, me permito solicitarle de la manera más atenta lo siguiente:

- De acuerdo con lo ordenado en el artículo 8, párrafo 6 del Reglamento aludido en el párrafo que precede, el cual estipula que a principio de cada año la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas deberá publicar su lista de peritos en el **Diario Oficial de la Federación**, me permito solicitarle tenga a bien publicar la citada lista de peritos en el diario referido, con los siguientes nombres:

1. C.P. José Luis Pisano Ventura.
2. C.P. Carlos Ramón Zapata Escorcia.
3. C.P.C. Gerardo Domínguez Gómez.

Resulta oportuno indicar que las labores, que eventualmente le sean encomendadas a los peritos de referencia, tendrán por objeto realizar dictámenes periciales contables respecto del origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos y agrupaciones políticas, unánime a lo establecido

en el Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables en la Integración de los Expedientes y la Substanciación del Procedimiento para la Atención de las Quejas Sobre el Origen y la Aplicación de los Recursos Derivados del Financiamiento de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Esta solicitud se fundamenta en las facultades y atribuciones en materia de investigación que son propias de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas en términos de la normatividad constitucional, legal y reglamentaria vigente y aplicable.

México, D.F., a 13 de enero de 2004.- El Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, **Alejandro Alfonso Poire Romero**.- Rúbrica.